



## BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COOPERACIÓN PARA EL AÑO 2023 DEL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA

Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), destinadas a financiar actuaciones internacionales en materia de Cooperación al Desarrollo.

El Col·legi Oficial de Treball Social de València en cumplimiento de su compromiso internacional de destinar el 0,7% de su presupuesto anual a iniciativas de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consigna este año en su presupuesto una partida específica para dicho compromiso. La finalidad es promover un entorno más justo y solidario que contribuya a acabar con la pobreza mundial y reducir las desigualdades sociales.

Pretende promover, entre otros, los siguientes objetivos:

- La defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad.
- La gobernabilidad democrática, el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la participación de la sociedad civil.
- La cooperación entre las instituciones públicas y el conjunto de los actores locales con el fin de asegurar los servicios sociales básicos para la ciudadanía (Educación, Salud, Agua, Saneamiento, entre otros).
- El impulso a procesos de desarrollo económico y social propios y sostenibles.
- La protección y recuperación del medio ambiente.

Por ello se aprueban las siguientes bases:

**PRIMERA.** Se hace pública la convocatoria a personas colegiadas que presenten propuestas de subvención a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo o iniciativas donde se integran trabajadoras y trabajadores sociales de comunidades del sur, para el año 2023, en los cuales las personas colegiadas, o formen parte de la ONGD o participen activamente del proyecto o iniciativa.





**SEGUNDA.** Será requisito imprescindible para acceder a la subvención que la ONGD que ejecuta el proyecto, presentado por la persona colegiada, tenga su sede central o delegación permanente y efectiva en la provincia de Valencia. En caso de ser iniciativas de trabajadoras y trabajadores sociales del sur, tendrán que contar en la provincia de Valencia con una sede de la propia entidad o de una entidad cooperadora. La sede o delegación, junto con la persona colegiada, asumirán la responsabilidad directa en todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto. La ONGD designará a una persona como representante ante el colegio, esta persona puede ser la persona colegiada u otra.

**TERCERA.** La propuesta presentada será un proyecto de cooperación internacional o una iniciativa de trabajadoras y trabajadores sociales de comunidades del sur.

**CUARTA.** Las destinatarias finales de esta ayuda serán, personas de los sectores sociales más desfavorecidos por las situaciones de injusticia existentes en sus países o trabajadoras y trabajadores sociales que luchan por dignificar y profesionalizar nuestra profesión.

**QUINTA.** El presupuesto designado para esta convocatoria es de 2.000€; sólo se concederá una ayuda y no podrá superar esta cantidad. El proyecto o iniciativa podrá disponer de otras fuentes de financiación y la contribución a realizar por el Col·legi Oficial de Treball Social de València servirá para fortalecer al desarrollo de acciones que ya se están ejecutando. No obstante, se aceptarán las propuestas novedosas de proyectos muy definidos y concretos que, de manera evidente, mejoren la vida de las personas.

El proyecto se acompañará de un presupuesto detallado del mismo donde se reseñarán los gastos y las fuentes de financiación. Por otro lado, se presentará una planificación o programación donde se especificarán las acciones o actividades a subvencionar total o parcialmente con la contribución del Col·legi Oficial de Treball Social de València.

La suma de todas las fuentes de financiación nunca podrá superar el presupuesto total establecido.





**SEXTA.** Los proyectos o iniciativas han de cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Incorporar la perspectiva de género en el conjunto de sus actividades, así como el lenguaje no sexista.
- Respeto con el medioambiente.
- Que las personas destinatarias de la subvención sean las protagonistas de su propio desarrollo, implicándose y participando de todo el ciclo del proyecto.
- Compromiso e implicación de la ONGD en la ejecución del proyecto o iniciativa.
- Compromiso e implicación de la contraparte en la ejecución del proyecto o iniciativa.

**SÉPTIMA.** Los proyectos serán valorados con un máximo de 100 puntos. Se valorará en los proyectos o iniciativas los siguientes aspectos:

- Que se enmarquen en el campo de la acción social comunitaria respondiendo a las necesidades reales de la comunidad. Hasta 10 puntos.
- Que el proyecto o iniciativa contemple el impulso y liderazgo de la figura de un/a trabajador/a social. Hasta 20 puntos.
- Que defiendan los derechos humanos de forma explícita, en especial la igualdad entre mujeres y hombres, así como los derechos de las personas LGTBI. Hasta 10 puntos.
- Que la participación de las personas destinatarias sea determinante en todas las fases del proyecto, programa o plan. Hasta 10 puntos.
- Que las entidades muestren solvencia técnica en proyectos anteriores similares.
   Habrá que mostrar documentación relativa a dicha experiencia. Hasta 10 puntos.
   Un punto por año de experiencia.
- Que promuevan proyectos, programas o planes estables en el tiempo y con capacidad de replicarse en otros espacios con facilidad. Hasta 10 puntos.
- Que promuevan la independencia y autonomía de las mujeres desde el punto de vista económico y profesional. Hasta 10 puntos.
- Que utilicen o promuevan energías limpias y renovables. Hasta 10 puntos.
- Que promuevan la justicia social y la redistribución de los recursos de la comunidad. Hasta 10 puntos.





**OCTAVA.** Fecha y lugar de presentación de los proyectos.

La fecha de presentación de los proyectos se inicia el 6 de julio y finaliza el 6 de agosto, presencialmente en la sede del Col·legi Oficial de Treball Social de València o de manera electrónica a través del siguiente formulario de la página web:

https://cotsvalencia.com/formulari-de-participacio-en-la-convocatoria-dajudes-de-cooperacio-2023/

## **NOVENA.** Documentación a presentar.

- Proyecto, nunca superior a 10 páginas a dos caras en letra tipo Arial 12. Deberá incluir los datos de la Trabajador/a Social de referencia.
- Presupuesto total detallado con fuentes de financiación.
- Estatutos de la entidad Valenciana y la contraparte local.
- Compromiso ONGD valenciana y compromiso contraparte local, para la ejecución del proyecto.
- Memoria de actividades 2022 de la ONGD valenciana y la contraparte local.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.

En nuestra página web se encuentra la solicitud (Anexo I) dirigida a la presidencia del colegio, avalada como mínimo por una persona colegiada en nuestro colegio.

Y el formulario de documentación presentada (Anexo II). Más información en: <a href="https://cotsvalencia.com/convocatoria-cooperacion/">https://cotsvalencia.com/convocatoria-cooperacion/</a>

**DÉCIMA.** Resolución. La concesión de la subvención se hará por acuerdo de Junta de Gobierno a propuesta de la comisión valoradora de las subvenciones y se dictará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de presentación de solicitudes. Se notificará expresamente a todas las personas colegiadas que hayan participado. Se podrá declarar la convocatoria desierta, de manera motivada.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se entiende por concurrencia competitiva, el





procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados.

La comisión valoradora estará formada por el Presidente, la Secretaria y la Gerente del COTSV, o aquellas personas en quien deleguen. Se levantará acta de las deliberaciones.

**UNDÉCIMA.** Pago de la subvención. El pago de la subvención al proyecto o iniciativa seleccionada se realizará en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión y la aprobación aceptación de la subvención por parte de la persona colegiada o responsable de la entidad. El pago se realizará por trasferencia bancaria a la cuenta de la ONGD o entidad indicada en la solicitud.

## **DUODÉCIMA.** Obligaciones de la ONGD o entidad beneficiaria:

- En el plazo de dos meses desde la recepción de la ayuda, tienen que comunicar al colegio el inicio de las actividades.
- La ejecución de las actividades subvencionadas se han de desarrollar en el plazo máximo de 12 meses desde la concesión.
- En el plazo máximo de un mes, tras la finalización de las actividades, se presentará en el Col·legi Oficial de Treball Social de València, Informe final técnico-financiero (cuenta justificativa, adjuntando fotocopia de los justificantes de gasto).
- En todas las actividades desarrolladas se tiene que hacer constar que se ha contado con el apoyo del Col·legi Oficial de Treball Social de València.
- Compromiso del seguimiento del proyecto por parte del/la trabajador/a social que lo presenta que será la persona de contacto de la entidad con el Colegio o persona designada por la organización.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del COTSV (o el mismo texto traducido al castellano cuando se realice en el país de destino), en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de





comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

El proyecto de cooperación subvencionado deberá facilitar testimonios y/o materiales de información adecuados para comunicar los logros a un público amplio, en particular imágenes en un formato que pueda ser editado para su difusión en actividades públicas y en los diversos canales del COTSV (página web, redes sociales, intranet, etc.) Las entidades beneficiarias serán responsables del cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Así como de la normativa de protección de datos, esto es, el Reglamento general de protección de datos personales 2016/679 UE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En especial deberán haber obtenido las autorizaciones correspondientes de las personas físicas interesadas/afectadas para que el COTSV pueda difundir dichas imágenes a través de internet.

## **DECIMOTERCERA.** Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por convocatoria.

València, 5 de julio de 2023

Ferran Senent i Domingo Presidente COTS València